

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-8619** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 84/2021, de 14 de octubre, por el que se autoriza a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, SL, Medio Propio (GESVICAN, SL, M.P.) a modificar su objeto y sus estatutos sociales. Pág. 23686

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-8595** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Orden PRE/81/2021, de 7 de octubre, por la que se procede al nombramiento de Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario. Pág. 23690
- CVE-2021-8589** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Decreto 3400/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/23/2020. Pág. 23691
- CVE-2021-8590** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Decreto 3396/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/28/2021. Pág. 23692

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-8609** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo 1. Pág. 23693
- CVE-2021-8605** **Ayuntamiento de Potes**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 23695
- CVE-2021-8645** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, composición del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Pág. 23696

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-8584** **Junta Vecinal de Puente Viesgo**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, de los aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública número 377 CUP Cuesta y Dobra. Pág. 23697

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-8655** **Ayuntamiento de Castañeda**  
Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 4/2021. Expediente 449/2021. Pág. 23699

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

<b>CVE-2021-8598</b>	<b>Junta Vecinal de La Población de Campoo de Yuso</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2018.	Pág. 23700
<b>CVE-2021-8599</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 23701
<b>CVE-2021-8601</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 23702
<b>CVE-2021-8603</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 23703

<b>CVE-2021-8606</b>	<b>Junta Vecinal de Oriñón</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente SIJ/16/2021.	Pág. 23704
----------------------	--	------------

<b>CVE-2021-8610</b>	<b>Junta Vecinal de Otañes</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 23705
----------------------	--	------------

<b>CVE-2021-8608</b>	<b>Junta Vecinal de Santullán</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019 y 2020. Expediente SIJ/19/2021.	Pág. 23706
----------------------	--	------------

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2021-8613</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/5625/2021.	Pág. 23707
----------------------	--	------------

<b>CVE-2021-8643</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23708
----------------------	---	------------

<b>CVE-2021-8612</b>	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamientos de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1189/2021.	Pág. 23709
----------------------	--	------------

<b>CVE-2021-8670</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23710
----------------------	--	------------

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2021-8594</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Resolución por la que se subsana error detectado en la Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.	Pág. 23711
----------------------	--	------------

<b>CVE-2021-8611</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria en 2021 correspondiente al programa Escuelas de Talento Joven.	Pág. 23713
----------------------	---	------------

<b>CVE-2021-8617</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas a la compra de recursos educativos para alumnado de enseñanzas no obligatorias para curso 2021-2022.	Pág. 23715
----------------------	--	------------

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

**CVE-2021-8592** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Concesión de subvención directa, a favor del titular de la licencia de taxi número 12. Expediente 2021/2949C. Pág. 23718

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**CVE-2021-8306** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en Arenas de Iguña, 14 con referencia catastral 4725010VN1842N0001JW. Pág. 23719

**CVE-2021-8622** **Ayuntamiento de Camaleño**  
Información pública de expediente para reconstrucción de edificación preexistente en parcela 81 del polígono 32, de Lon. Pág. 23720

**CVE-2021-8550** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 5014, polígono 22, dentro del PSIR Actuación Industrial en Marina de Cudeyo. Expediente 2021/1160. Pág. 23721

**CVE-2021-8596** **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**  
Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificación para uso de vivienda unifamiliar en parcela 7 del polígono 4, en barrio El Rosario. Pág. 23722

**CVE-2021-8426** **Ayuntamiento de Villaescusa**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de una nave destinada a uso agrícola-ganadera en Obregón. Pág. 23723

### 7.5. VARIOS

**CVE-2021-8600** **Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria**  
Información pública de la aprobación inicial de expediente para revisión de oficio de acuerdo de pago. Pág. 23724

**CVE-2021-8614** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar-cafetería en barrio Las Cuartas, 19 A, en Renedo. Expediente 2021/4931. Pág. 23725

**CVE-2021-7980** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para Lavandería Automática (epígrafe 969.7) en calle Cervantes, 26-bajo. Expediente 24.868/2021. Pág. 23726

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-8619** *Decreto 84/2021, de 14 de octubre, por el que se autoriza a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, SL, Medio Propio (GESVICAN, SL, M.P.) a modificar su objeto y sus estatutos sociales.*

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por Decreto 5/1993, de 4 de febrero, fue autorizada la creación de la sociedad "Gestión de Viviendas en Cantabria, SL".

Por Decreto 11/2000, de 8 de marzo (BOC de 15 de marzo de 2000), se autorizó el cambio de denominación de la empresa pasando a denominarse "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada (GESVICAN)".

La última modificación de su objeto y sus Estatutos Sociales fue aprobada por Decreto 36/2021, de 8 de abril, por el que se autoriza el cambio de denominación, la modificación del objeto y los estatutos sociales de la Sociedad Pública Regional Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, SL, Medio Propio (GESVICAN, SL, M.P.), y se refunde su contenido en un solo texto, incorporando de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, la Comunidad Autónoma de Cantabria, la declaración de medio propio en los estatutos de la entidad. También se recoge en esta modificación, la ampliación de las actividades en materia de asesoramiento, la asistencia y la redacción de estudios, proyectos e informes y convenios con otras entidades en materia de encauzamiento y defensas de márgenes de ríos y evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico y por último, se incorpora la posibilidad de otorgar ayudas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Conforme al artículo 32.2.d) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la condición de medio propio debe reconocerse expresamente en los estatutos o actos de creación del medio propio, previo cumplimiento del requisito de "conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio". Con base en la Directiva 2014/24/UE, la LCSP regula, los encargos a medios propios personificados que tengan tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, con sujeción a los requisitos del artículo 32.4 de la LCSP.

Si GESVICAN va a ser declarada medio propio de varias Administraciones Públicas territoriales, todas ellas deberán prestar su previa conformidad o autorización expresa a que en los estatutos o normas de creación de la entidad en cuestión se declare su condición de medio propio respecto de ellas.

En este sentido, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2021, acordó autorizar que la Sociedad Pública Regional GESVICAN actúe como medio propio personificado de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega. Igualmente, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, presta conformidad y da autorización para que GESVICAN actúe como medio propio personificado de esta Administración local.

Por otro lado, la celebración de Juntas telemáticas solo es posible si está expresamente previsto en los Estatutos Sociales, a raíz de la promulgación de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

Para que GESVICAN, SL, M.P. pueda realizar actividades como las descritas es preciso que figuren en sus estatutos, de acuerdo con lo exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la LCSP, y consecuentemente es necesaria la modificación del objeto social y de los estatutos de GESVICAN, para que figure la declaración de medio propio de los Ayuntamientos de Torrelavega y Santa Cruz de Bezana.

Por razón de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vistos los informes previos emitidos; a propuesta conjunta de los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 2021,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se autoriza a la Sociedad Pública Regional "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, SL, Medio Propio" (GESVICAN, SL, M.P.), a modificar su objeto y sus Estatutos sociales, en los términos aprobados en este Decreto.

Artículo 2. Medio propio personificado y servicio técnico.

Las disposiciones sobre el objeto social de la sociedad previstas actualmente en el artículo 3.2º.1) del Decreto 36/2021, de 8 de abril, y en el artículo 2.2º.1) de los Estatutos de la sociedad, quedarán sustituidas por la siguiente redacción:

"GESVICAN, SL, M.P., tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Ayuntamiento de Torrelavega, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encarguen en las materias señaladas en el artículo 2, apartados c) y d) de los Estatutos.

La relación de GESVICAN, SL, M.P. con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en los artículos 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 91.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La formalización del encargo supondrá la orden para iniciar la actuación, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

Artículo 3. Junta General.

Se introduce la siguiente redacción en los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la sociedad:

"La Junta General constituida por los socios, con las formalidades prevenidas en estos Estatutos, ostentará la plena potestad social, y por consiguiente dispondrá de facultades soberanas para resolver todos los asuntos que afecten a la sociedad y que sean de su competencia, tanto legal como estatutaria, representando a todos sus socios, aun incapacitados, ausentes y disidentes, a los que obligará con sus acuerdos.

Podrá, además, impartir instrucciones al Consejo de Administración, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley.

Los asuntos sometidos a la decisión de la Junta General, para que sean ejecutados, deberán ser aprobados por las mayorías legales o estatutarias que correspondan.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales.

Las Juntas Generales Ordinarias deberán convocarse por el Consejo de Administración y celebrarse todos los años dentro de los seis primeros meses del ejercicio con el fin de censu-



JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

rar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado; podrán, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.

Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por los administradores siempre que lo consideren necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por cien del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

La Junta General quedara válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La asistencia a la Junta podrá realizarse por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto.

En este caso en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios.

Además, se autoriza expresamente la convocatoria por parte de los Administradores de Juntas para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes, siendo aplicables a la celebración de estas Juntas exclusivamente telemáticas las reglas generales aplicables a las Juntas presenciales.

La celebración de las Juntas exclusivamente telemáticas estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados.

En este caso la convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el Acta del desarrollo de la Junta.

La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una alteración superior a una hora del comienzo previsto de la reunión.

La Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta".

#### Artículo 4. Consejo de Administración.

El párrafo primero del artículo 18 de los Estatutos se sustituye por la siguiente redacción:

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce. Las entidades locales estarán representadas en el Consejo de Administración de GESVICAN, SL, M.P., por un miembro a propuesta de las entidades locales que se renovará cada dos años, desde su nombramiento por la Junta General.

#### Disposición Adicional Primera. Pérdida sobrevenida de la unipersonalidad.

La declaración de haberse producido la pérdida del carácter unipersonal de GESVICAN, SL, M.P., así como el cambio de socio único, se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil.

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

Disposición Adicional Segunda. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en este Decreto deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición Final Única.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de octubre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2021/8619

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-8595** *Orden PRE/81/2021, de 7 de octubre, por la que se procede al nombramiento de Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario nº 310 convocado entre Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por Resolución de 26 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril, por el que se atribuye la competencia de nombramiento de registradores de la propiedad, notarios y otros fedatarios públicos (BOC 19 de abril),

#### RESUELVO

Nombrar al Registrador que se relaciona para la provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

SAN VICENTE DE LA BARQUERA - POTES, ASIER FERNÁNDEZ RUIZ.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses, ambos a contar desde su notificación.

Trasládese esta Orden a Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria e interesada, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2021/8595

CVE-2021-8595



JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-8589** *Decreto 3400/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/23/2020.*

Con fecha 7 de octubre de 2021 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 3400/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal LUCIO MIGUEL DÍAZ CANTERA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 12:30 HORAS:

JUAN JOSÉ COBO LUENGO e IRACHE HELGUERA ALEGRÍA

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la secretaría general, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 11 de octubre de 2021.

El alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/8589

CVE-2021-8589

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-8590** *Decreto 3396/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/28/2021.*

Con fecha 7 de octubre de 2021 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 3396/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal LUCIO MIGUEL DÍAZ CANTERA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 9 DE OCTUBRE DE 2021:

IKER URIBE BILBAO e IRKUSNE ECHABURU BILBAO.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la secretaría general, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 11 de octubre de 2021.

El alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/8590

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-8609** *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo 1.*

Resultando que, por esta Alcaldía-Presidencia, se ordena incoar el expediente para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza vacante de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo 1, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 107, de fecha 4 de junio de 2021, con corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 111, de 10 de junio de 2021; asimismo, fueron publicadas en el Boletín Oficial de Estado, núm. 189, de 9 de agosto de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y en la página web.

Resultando que, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de dieciséis (16) instancias.

Considerando, que la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto los apartados g), h) y s) del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos, que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía-Presidencia, que se podrá presentar en cualquier de los lugares previstos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Campos Marquíegui, Estefanía	***1474**
Conde Hernández, Teresa	***2902**
Cruces Revilla, Lara	***8314**
Cueva (de la) González, María Ascensión	***3975**
Echevarría González, Amaya	***9186**
González Fernández, Francisco	***0624**
Izaguirre Higuera, Mirian	***0199**
López de Echazarreta Alonso, Álvaro	***0609**
López Macho, Carmen	***4953**
Puente Sánchez, Isabel	***1987**
Puerta Bartolomé, Blanca Elisa	***9135**
Vargas San Emeterio, Miguel Ángel	***5285**
Velarde Castañeda, Pedro José	***3676**
Velasco Trueba, Elisabet	***3525**
Villanueva Setién, Andrea	***5452**

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Vila González, Diego	***8398**	Instancia presentada fuera del plazo establecido, las solicitudes tenían que presentarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, 9 de agosto de 2021, en el número 189.
----------------------	-----------	---

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución, al Pleno y Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en la próxima sesión que se celebre.

Cabezón de la Sal, 14 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/8609

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2021-8605** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de este término municipal.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, (podrán utilizar el modelo que al respecto ha confeccionado este Ayuntamiento), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Cantabria, siendo requisito indispensable ser español, mayor de edad y residente en este Municipio.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial.

La correspondiente solicitud deberá acreditar los siguientes extremos mediante declaración responsable en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

SEGUNDO.- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

TERCERO.- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

CUARTO.- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

QUINTO.- Que no pertenece a ningún partido político y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción del desempeño de actividades profesionales o mercantiles.

SEXTO.- Que la Actividad/Profesión a que se dedica, es: \_\_\_\_\_

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación designará libremente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Potes, 14 de octubre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2021/8605

CVE-2021-8605



JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2021-8645** *Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, composición del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2021, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso oposición, vacante en el Ayuntamiento, es la siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

— Beatriz Martínez Martín.

Relación de aspirantes excluidos:

— Ninguno.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

— TITULARES:

Presidente: D. Andrés Gutiérrez Setién, Habilitado Nacional.

Vocales: Dña. María Josefa González López, Habilitada Nacional.

D. Germán García Calle, Habilitado Nacional.

Dña. María Barriuso Pereda, Habilitada Nacional.

D. José Luis Íñigo Candanedo, Habilitado Nacional.

Secretario: El que lo es de la Corporación, D. José Manuel Gómez Oviedo.

— SUPLENTE:

Presidente: D. Jaime Cossío Uribe, Habilitado Nacional.

Vocales: D. Pablo Martínez Fernández, funcionario municipal.

Dña. Montserrat Mendivil Caldentey, funcionaria municipal.

D. Raúl Ibáñez Martínez, funcionario municipal.

Dña. Purificación Castellanos Ibáñez, funcionaria municipal.

Secretaria: Dña. Myriam Álvarez de la Hoz, funcionaria municipal.

La prueba del primer ejercicio de selección se realizará el día 24 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en las Dependencias Municipales sitas en Carriazo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribamontán al Mar, 15 de octubre de 2021.

El alcalde,

Francisco Asón Perez.

2021/8645

CVE-2021-8645

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

**CVE-2021-8584** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, de los aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública número 377 CUP Cuesta y Dobra.*

Autorizado por el Servicio de Montes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, los siguientes aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Cuesta y Dobra, número 377 CUP, incluidos en el Plan de Aprovechamientos Forestales del año 2021.

Objeto del contrato:

1º- Especie: Eucalipto, maderables en 1.337,00 m3, en el sitio de ARD001 propiedad de la Junta Vecinal, en un precio de licitación de 36.767,50 €.

2º- Especie: Eucalipto, maderables en 1.272,00 m3, en el sitio de ARD007, propiedad de la Junta Vecinal, en un precio de licitación de 34.980,00 €.

3º- Especie: Eucalipto, maderables en 1.454,00 m3, en el sitio de ARD006 y ARD008, propiedad de la Junta Vecinal, en un precio de licitación de 39.985,00 €.

Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que fuere notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal. Las plicas, serán admitidas en la secretaría de la Junta Vecinal, el día de la subasta, entre las once horas y treinta minutos y las doce horas y treinta minutos.

La subasta tendrá lugar el primer jueves transcurridos los quince días naturales, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a las doce horas y treinta minutos y sitio de "las antiguas escuelas de Puente Viesgo", bajo la presidencia del alcalde pedáneo.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el jueves siguiente, en el mismo lugar y hora, con presentación de plicas el mismo día, jueves, entre las once horas y treinta minutos y las doce horas y treinta minutos y sitio.

Proposiciones: Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes. Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2021. LOTE Nº...

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA RESPONSABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

Don. ....., con domicilio en. .... Y DNI. .... en nombre (o representación de. ..., como acreditada por. ...), enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. .., de fecha. ..., ofrece la cantidad de. .... euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Pago: El adjudicatario deberá proceder al pago antes de iniciar la corta.

Otras condiciones: Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

Puente Viesgo, 11 de octubre de 2021.

El presidente,  
Ricardo Ruiz Saiz.

2021/8584

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2021-8655** *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 4/2021. Expediente 449/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 10 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º MOD/4/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

RESUMEN POR CAPÍTULO GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO 2	284.000,00 euros.
CAPÍTULO 6	502.000,00 euros.
TOTAL	786.000,00 euros.

RESUMEN POR CAPÍTULO INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO 8	786.000,00 euros.
TOTAL	786.000,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañeda, 15 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Santiago Mantecón Laso.

2021/8655

CVE-2021-8655

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2021-8598** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2018 de modificación presupuestaria del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Población, 14 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Santos López Ruiz.

2021/8598

CVE-2021-8598



JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2021-8599** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Población, 14 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Santos López Ruiz.

[2021/8599](#)

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2021-8601** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Población, 14 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Santos López Ruiz.

[2021/8601](#)

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2021-8603** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Población, 14 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Santos López Ruiz.

[2021/8603](#)

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## JUNTA VECINAL DE ORIÑÓN

**CVE-2021-8606** *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente SIJ/16/2021.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local Menor Junta Vecinal de Oriñón (Castro Urdiales) en reunión de fecha 7 de julio de 2021, ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La cuenta de la entidad se podrá consultar en las dependencias de la entidad local menor y se publicará en su página web (<http://www.orinon.es/>) en la sección Transparencia, Información Económica y Presupuestaria.

Oriñón, 7 de julio de 2021.  
El presidente,  
Guzmán Miranda Castresana.

2021/8606

CVE-2021-8606

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## JUNTA VECINAL DE OTAÑES

**CVE-2021-8610** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local Menor Junta Vecinal de Otañes (Castro Urdiales) en reunión de fecha 12 de julio de 2021, ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La cuenta de la entidad se podrá consultar en las dependencias de la entidad local menor y se publicará en su página web (<http://www.otanes.es/>) en la sección Transparencia - Información Económica y Presupuestaria.

Otañes, 14 de octubre de 2021.

El presidente,

Jorge Cuevas Rodríguez.

[2021/8610](#)

CVE-2021-8610



JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

**CVE-2021-8608** *Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019 y 2020. Expediente SIJ/19/2021.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Santullán (Castro Urdiales), en reunión de fecha 8 de julio de 2021 ha dictaminado las cuentas generales correspondiente a los ejercicios 2018 (SIJ/16/2019), 2019 (SIJ/36/2020) y 2020 (SIJ/19/2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La cuenta de la entidad se podrá consultar en las dependencias de la entidad local menor y se publicará en su página web, en la sección información económica y presupuestaria (<http://www.castro-urdiales.net/portaljv/juntas.jsp?codResi=2>).

Santullán, 14 de julio de 2021.

El presidente,

Julián Revuelta Eguren.

2021/8608

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-8613** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/5625/2021.*

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis en horario de 09:00 h a 13:00 h durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de octubre al 20 de diciembre de 2021 ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 13 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

[2021/8613](#)

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-8643** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al tercer trimestre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de Inima Water Services, S. L., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla, nº 1, de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

Periodo: Tercer trimestre de 2021.

Plazo de ingreso: La cobranza de las referidas Tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 21 de octubre y el 21 de diciembre de 2021, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lugar de ingreso: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 15 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/8643

CVE-2021-8643

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2021-8612** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamientos de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1189/2021.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1233/2021, de 14 de octubre, el padrón fiscal sobre la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamientos correspondiente al ejercicio 2021, este queda expuesto al público en las oficinas municipales, sitas en C/ Alta, nº 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, para que pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

### PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El periodo voluntario de pago se fija entre los días 20 de octubre y 20 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa será el 10 de diciembre de 2021.

### LUGAR DE PAGO:

El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colaboradoras LIBERBANK o CAIXABANK.

### MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del procedimiento de apremio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### RECURSOS:

Frente a la aprobación del padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 14 de octubre de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/8612

CVE-2021-8612

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2021-8670** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable del primer semestre de 2021, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 11 de octubre y el 30 de diciembre de 2021 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Suministro de Agua Potable para el primer semestre de 2021.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Recaudación remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo o a través de internet en la pasarela de pagos de la empresa colaboradora. Adicionalmente se podrán descargar los recibos en la carpeta ciudadana en la dirección electrónica <https://c.teodorozurita.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/login.aspx?returnurl=/eparticipa/Start.aspx?AppScope=CIUDADANO&language=ES>

También se indica que el Ayuntamiento dispone de servicio de expedición de certificados digitales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio Recaudación sito en la c/ Luciano Demetrio Herrero, 1, de Torrelavega y en el Ayuntamiento de Udías. de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio Recaudación sito en la c/ Luciano Demetrio Herrero, 1, de Torrelavega y en el Ayuntamiento de Udías.

Pumalverde, 15 de octubre de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/8670

CVE-2021-8670



## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

**CVE-2021-8594** *Resolución por la que se subsana error detectado en la Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 197 del miércoles 13 de octubre de 2021 la Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, a efectuar la siguiente corrección de errores:

En el artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Donde dice:

1. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

Debe decir:

1. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro Electrónico Común



JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, o en cualquier de los registros electrónicos señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 apartado b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma:

Santander, 13 de octubre de 2021.  
La directora general de Interior,  
Jezabel Morán Lamadrid.

[2021/8594](#)

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-8611** *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria en 2021 correspondiente al programa Escuelas de Talento Joven.*

BDNS (Identif.): 589215.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589215>).

Primero. Beneficiarios:

1. Los proyectos de escuelas de talento joven subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la ejecución de las obras, la elaboración de los productos o la prestación de los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 124 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

d) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 117 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre. 2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. 3. Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias deberán cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y acreditación en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria en 2021 correspondiente al Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Escuelas de Talento Joven".

2. Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria deberán tener por objeto principal la impartición de certificados de profesionalidad de las áreas profesionales que se determinan en la convocatoria.

Los proyectos financiables con cargo a esta convocatoria deben ejecutar obras, desarrollar productos o prestar servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral.

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, que establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas de Talento Joven" (BOC número 172, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarto. Cuantía,

La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente Orden se hará con cargo al expediente de crédito plurianual 2021/SCE/12 (2021/557), por una cuantía máxima de 12.549.000,00 €.

La financiación de los proyectos que se aprueben podrá ser objeto de cofinanciación por la Administración General del Estado a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial para su gestión por las comunidades autónomas.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación CONVOCA.

Santander, 14 de octubre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/8611](#)

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2021-8617** *Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas a la compra de recursos educativos para alumnado de enseñanzas no obligatorias para curso 2021-2022.*

PRIMERA.- Objeto.

Establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Laredo, de las ayudas para libros y material escolar del curso escolar 2020/21.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Los fondos destinados a la financiación lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención. Por lo que se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

TERCERA.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán de 18.000 € correspondientes a la partida 323-481 destinada al efecto en el presupuesto municipal vigente.

CUARTA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC.

QUINTA.- Información sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información sobre las ayudas se facilitará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, La Casa de Cultura, la web del Ayuntamiento, la página de Facebook del Ayuntamiento y la Concejalía de Educación y Cultura.

SEXTA.- Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas los tutores legales de los alumnos matriculados en Educación Infantil, Bachiller, Ciclos Formativos y Universidad durante el curso 2020/2021. En caso de ser mayor de edad el alumno podrá cursar él mismo la solicitud.

SÉPTIMA.- Importe de las ayudas.

Los importes de las ayudas serán:

- 75 € para alumnos de educación infantil.
- 300 € para alumnos de Bachillerato, Ciclos formativos, Formación Profesional.
- 750 € para alumnos universitarios.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el mismo concepto por parte de otras instituciones públicas.

NOVENA.- Modelo de Solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se puede obtener en el Ayuntamiento de Laredo, en la Casa de Cultura, Servicios Sociales Municipales, o bien puede ser descargada de la web del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayto. de Laredo.

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes, los solicitantes y documentación.

- 1.- El solicitante y los alumnos Beneficiarios deberán estar empadronados en Laredo.
- 2.- La renta familiar durante el año 2019 no podrá superar los 26.000 €.
- 3.- La solicitud firmada por el/la tutor/a legal debidamente cumplimentada se entregará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:
  - Libro de familia, en caso de no disponer de libro de familia, caso de familias extranjeras, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
  - DNI o NIE de los solicitantes.
  - En los casos de separación o divorcio de los tutores legales, se deberá aportar copia de la sentencia o convenio regulador.
  - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia se comprobará con volante o certificado de empadronamiento.
  - Certificado de matriculación del centro educativo.
  - Ficha de Terceros (se facilita con la solicitud).
  - Si procede, certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, tutores, hermanos).
  - Si procede, título de familia numerosa.
  - Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto.
  - Fotocopia declaración IRPF; en los casos de no haber obligación de presentar la declaración deberá presentarse el certificado acreditativo (certificado de imputaciones del IRPF de 2019 emitido por Agencia Tributaria).
  - En los casos de hermanos cuya solicitud sea presentada por el mismo tutor solo será necesario presentar la documentación común a todos, una sola vez.

UNDÉCIMA.- Criterios de Valoración.

- 1.- Determinación de la Renta Familiar. Para el cálculo se tomará en consideración todos los ingresos de la unidad familiar, es decir, los tutores legales y los hermanos solteros menores de 25 años.
- 2.- En el caso de que la edad del solicitante sea 25 años o más, será considerado como unidad económica independiente siempre que tenga ingresos iguales o superiores al SMI del año en curso. En caso contrario se considerará al solicitante como dependiente económico de la unidad familiar.
- 3.- La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables.
- 4.- Criterios para la concesión de ayudas:
  - Renta per cápita familiar hasta 2000 €: 10 puntos.
  - Renta per cápita familiar desde 2001€ hasta 3500 €: 8 puntos.
  - Renta per cápita familiar desde 3501€ hasta 4500 €: 6 puntos.
  - Renta per cápita familiar desde 4501€ hasta 5500 €: 4 puntos.
  - Renta per cápita familiar desde 5501€ hasta 6500 €: 2 puntos.
  - Renta per cápita familiar desde 6501€ hasta 9500 €: 1 punto.
  - Renta per cápita familiar desde 9501€: 0 puntos.
  - Situaciones sociofamiliares a tener en cuenta:
    - Familia numerosa: 3 puntos.
    - Familia numerosa especial: 4 puntos.
    - Familia monoparental: 1 punto.

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

- Familia con un hijo: 1 punto.
- Familia con 2 hijos: 2 puntos.
- Discapacidad de algún miembro computable de la unidad familiar: 1 punto.

Nota: En el caso de que el reconocimiento de título de familia numerosa se haya producido por la discapacidad acreditada de alguno de sus miembros, se valorará únicamente el apartado de familia numerosa.

**DUODÉCIMA.- Tratamiento de las solicitudes.**

1.- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes, transcurridos 3 días naturales, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Servicios Sociales y Casa de Cultura, listado de solicitudes pendientes de aportar documentación con la finalidad de subsanar tal situación; pudiéndose presentar en el registro del Ayuntamiento durante 5 días naturales.

2.- Pasados 7 días naturales, se expondrá las listas provisionales que se publicarán en la web y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Casa de Cultura.

3.- La exposición de listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 5 días naturales realicen las alegaciones que consideren, revisión, aporten la documentación oportuna a tal efecto, etc. Pasado este trámite se publicarán las listas definitivas.

4.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas se concederán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las valoraciones.

**DECIMOTERCERA.- Comité de Evaluación.**

El Comité de Evaluación estará presidido por el concejal de Cultura y Educación, y estará integrado por al menos un trabajador de cada uno de los departamentos de Cultura, Servicios Sociales y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Laredo.

**DECIMOCUARTA.- Abono de la ayuda.**

Resuelta la convocatoria el Ayuntamiento de Laredo Procederá al pago de las ayudas que se abonarán mediante transferencia bancaria.

**DECIMOQUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Estar matriculado durante el curso 2020/21 en cualquier centro docente de Laredo, salvo para el caso de las universidades y los ciclos formativos que no se impartan en el municipio.

2.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades.

3.- Las ayudas para la Universidad no se harán efectivas hasta la presentación del documento acreditativo de la resolución de denegación de otras ayudas que se pudiesen haber solicitado.

**DECIMOSEXTA.- Justificación y plazo.**

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán acreditar, antes del 31 de enero de 2021, la afectación de los importes percibidos a los fines propuestos en la convocatoria, para lo cual deberán presentar debidamente rellenada y firmada la declaración responsable que se adjunta al boletín de solicitud.

Laredo, 14 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

2021/8617

CVE-2021-8617



JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-8592** *Concesión de subvención directa, a favor del titular de la licencia de taxi número 12. Expediente 2021/2949C.*

En la sesión celebrada el 5 de octubre de 2021 por Ayuntamiento Pleno de Torrelavega, se aprobó la concesión de una subvención directa a favor del titular de la licencia de taxi municipal nº 12 (13.938.208-R), por importe máximo de siete mil quinientos (7.500,00) euros, para la adquisición de un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 8 de octubre de 2021.

El alcalde en funciones,  
José Manuel Cruz Viadero.

[2021/8592](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2021-8306** *Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en Arenas de Iguña, 14 con referencia catastral 4725010VN1842N0001JW.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Resolución de alcaldía número 328 de fecha 30/09/2021, se ha otorgado a D. Roberto Estébanez Espinosa, licencia de primera ocupación para inmueble sito en Arenas de Iguña número 14 con referencia catastral 4725010VN1842N0001JW, Término Municipal de Arenas de Iguña.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1. De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2. Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificará resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Cualquier otro que se estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arenas de Iguña, 1 de octubre de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2021/8306

CVE-2021-8306

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2021-8622** *Información pública de expediente para reconstrucción de edificación preexistente en parcela 81 del polígono 32, de Lon.*

Don Alejandro Paredes Calderón, solicita autorización para la reconstrucción de edificación preexistente en el pueblo de Lon, en la parcela 81 del polígono 32 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 14 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2021/8622

CVE-2021-8622

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-8550** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 5014, polígono 22, dentro del PSIR Actuación Industrial en Marina de Cudeyo. Expediente 2021/1160.*

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, adopta acuerdo de aprobación, con carácter inicial, del Estudio de Detalle de parcela 5014, polígono 22, dentro del PSIR "Actuación Industrial en Marina de Cudeyo" de 107.415,02 m<sup>2</sup>, Ref. Catastral.: 39040A122050140001FB, clasificado como suelo urbano industrial, a instancia de James Hardie Spain, S. L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Marina de Cudeyo, 6 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

[2021/8550](#)

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2021-8596** *Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificación para uso de vivienda unifamiliar en parcela 7 del polígono 4, en barrio El Rosario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Raquel Crespo Fernández, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, de lunes a viernes, y en horario de 09:30 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Pedro del Romeral, 8 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

[2021/8596](#)

CVE-2021-8596

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-8426** *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de una nave destinada a uso agrícola-ganadera en Obregón.*

Por D<sup>a</sup> María Ángeles Diego Cobo, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una nave destinada a uso agrícola-ganadero, en suelo rústico, en el pueblo de Obregón.

Las obras a realizar se encuentran en la parcela de Referencia Catastral 39099A107001190000TM del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/8426](#)

CVE-2021-8426



## 7.5.VARIOS

### CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

**CVE-2021-8600** *Información pública de la aprobación inicial de expediente para revisión de oficio de acuerdo de pago.*

Aprobado inicialmente el expediente de Revisión de Oficio del acto administrativo de reconocimiento de la obligación económica de fecha 3 de septiembre de 2012, y el acto administrativo de ordenación del pago y pago material de 14 de septiembre de 2012, por un importe total de 802.113 euros (en cuanto acto solutorio de una obligación reconocida que adolece del vicio de nulidad de pleno derecho por incumplimiento de los preceptos, que con carácter imperativo, regulan la exigibilidad de las obligaciones y de la regla del servicio hecho que le sirve de soporte, regulados en los artículos 21 y 73.4 de la LGP y artículo 189.1 del TRLRHL, y, en aplicación de los artículo 47.1 f) y g) de la Ley 39/2015), de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias ubicadas en el Ayuntamiento de Colindres para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Colindres, 8 de octubre de 2021.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

[2021/8600](#)

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-8614** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar-cafetería en barrio Las Cuartas, 19 A, en Renedo. Expediente 2021/4931.*

A instancia de la Junta Vecinal de Renedo se está tramitando licencia de actividad de bar-cafetería, en Bº Las Cuartas, 19 A de la localidad de Renedo, con referencia catastral 3104003VP2030S0001PS.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de 20 días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 14 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/8614](#)

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-7980** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para Lavandería Automática (epígrafe 969.7) en calle Cervantes, 26-bajo. Expediente 24.868/2021.*

Don Francisco Jesús Merino Bárcena solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad de Lavandería Automática con instalaciones con una potencia total de 15 kW, a instalar en la calle Cervantes, nº 26, bajo.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de diez días, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 8 de septiembre de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2021/7980